

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 028/98

ASUNTO: ASESORIA DE POLITICA ECONOMICA - POSTERGA HASTA EL 4 DE MAYO DE 1998 LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio del BCB N° 180/97 de 23 de diciembre de 1997, que aprueba el Reglamento de Encaje Legal para las Instituciones del Sistema Financiero.

La Nota de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras SB/IEN Documento 11742 de 12 de marzo de 1998.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/ARINV. N° 48/98 de 17 de marzo de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 100/98 de 17 de marzo de 1998.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Bancos ha solicitado algunas aclaraciones y consultas en relación al Reglamento de Encaje Legal para las Instituciones del Sistema Financiero, lo que le impedirá concluir oportunamente la elaboración de las normas de control correspondientes.

Que la Asesoría de Política Económica recomienda postergar la puesta en vigencia de dicho instrumento legal, a fin de permitir el diseño adecuado de los procedimientos operativos de su funcionamiento, señalando como fecha apropiada para el inicio de su aplicación el 4 de mayo de 1998 y, como consecuencia de lo anterior, modificar los cronogramas establecidos en el Artículo 7 del respectivo

Reglamento.

Que en opinión de la Asesoría Legal el Directorio tiene plenas facultades para modificar e interpretar los reglamentos que emite el Banco, de acuerdo a las atribuciones que le acuerda el Artículo 54 inc. o) de la Ley 1670.

//2. R.D. N° 028/98

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 4 de la Resolución de Directorio N° 180/97 de 23 de diciembre de 1997, en los siguientes términos: “El Reglamento de Encaje Legal entrará en vigencia el 4 de mayo de 1998”.

Artículo 2.- Modificar los cronogramas establecidos en el Artículo 7 del Reglamento de Encaje Legal para las Instituciones del Sistema Financiero, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA PARA ENTIDADES FINANCIERAS BANCARIAS

A partir del :	Tasas de Encaje en Efectivo	Tasas de Encaje en Títulos
4 de mayo de 1998	5%	7%
29 de junio de 1998	4%	8%
24 de agosto de 1998	3%	9%
19 de octubre de 1998	2%	10%

CRONOGRAMA PARA ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS

A partir del :	Tasas de Encaje en Efectivo	Tasas de Encaje en Títulos
4 de mayo de 1998	5%	1.5%
1 de junio de 1998	4%	3.0%
29 de junio de 1998	3%	4.5%

27 de julio de 1998	2%	6.0%
24 de agosto de 1998	2%	6.5%
21 de septiembre de 1998	2%	7.0%
19 de octubre de 1998	2%	7.5%
16 de noviembre de 1998	2%	8.0%
14 de diciembre de 1998	2%	8.5%
11 de enero de 1999	2%	9.0%
8 de febrero de 1999	2%	10.0%

//3. R.D. N° 028/98

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de marzo de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.

Juan Pablo Zegarra A.